

Dec. No. 245-05 que modifica el Párrafo II del Artículo 94 del Reglamento No. 81-94, para la aplicación de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 245-05

CONSIDERANDO: Que es necesario fortalecer los órganos de gestión del Sistema Integral de Servicio Civil y Carrera Administrativa, uno de los cuales lo constituye el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

CONSIDERANDO: Que el Consejo Académico previsto en el Artículo 94 del Reglamento No. 81-94, como órgano de dirección superior del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) debe ser fortalecido y simplificado, de modo que sus acciones resulten funcionales, eficaces y oportunas.

VISTA la Ley No. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, de fecha 20 de mayo de 1991, Gaceta Oficial No. 9808 del 30 de mayo de 1991.

VISTO el Reglamento No. 81-94, para la aplicación de dicha Ley, Gaceta Oficial No. 9879 del 31 de marzo de 1994.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Párrafo II del Artículo 94 del Reglamento No. 81-94, de manera que se lea y aplique como sigue:

PARRAFO II.- El INAP tendrá como órgano de dirección superior un Consejo Académico integrado de la manera siguiente:

- a) El Director de la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), quien lo presidirá.
- b) El Director del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), quien será su Secretario.
- c) El Director del Instituto de Capacitación Tributaria (INCAT).

- d) El Director del Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).
- e) Un representante de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, escogido por su titular.
- f) Un representante de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), escogido por su Rector.
- g) Un representante de la Asociación Dominicana de Rectores de Universidades (ADRU), escogido por ella.

El Consejo Académico podrá asesorarse de las instituciones, técnicos y profesionales que considere necesarios para el mejor desempeño de sus labores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 246-05 que nombra varios Asesores del Presidente de la República, honoríficos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 246-05

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Lic. José Rafael Hernández, queda designado Asesor Arrocerero del Poder Ejecutivo en la Región Norcentral, honorífico.

ARTICULO 2.- El señor Pedro Antonio Restituyo, queda designado Asesor Hortícola del Poder Ejecutivo en el Area de Vegetales Orientales, honorífico.